



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 17189

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-28703

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00028703 00000000 del día 18 de abril del 2000, se solicitó conceder la patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 51 a 60 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 00-028703-0004-0000 del 16 de mayo del 2006, presenta nuevos folios 67 y 68, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, capítulo reivindicatorio que no se acepta por esta Oficina, como quiera que es contrario a las prescripciones contenidas en los artículos 30 y 34 de la Decisión 486. Las reivindicaciones 11 y 12 no están enteramente sustentadas por la descripción y la materia allí definida constituye una ampliación de la invención de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34. En consecuencia, el estudio de patentabilidad se adelanta con el capítulo reivindicatorio visible a folios 11 y 12 del expediente administrativo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 11 y 12, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

17189



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17189

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-28703

SEPTIMO: Que por su parte, el artículo 14 de la Decisión 486 establece: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos, por lo tanto, la reivindicación 11 contenida en el folio 12 no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en el referido artículo, por cuanto su materia corresponde al uso de un catalizador metálico, sulfurado mediante un procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 10.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" PROCEDIMIENTO PARA LA SULFURACION DE CATALIZADORES DE
HIDROTRATAMIENTO "**

Clasificación IPC: B 01 J 37/20.

Reivindicación(es): 1 a 10

Folio(s): 11 y 12.

Titular(es): ELF ATOCHEM S.A.

Domicilio(s): Puteaux, Francia.

Inventor(es): Claude Brun, Thierry Cholley y Georges Fremy.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION: 00 17189

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-28703

Prioridad N°: 99 04967 **Fecha:** 20 de abril de 1999 **País:** FR.

Vigente desde: 18 de abril del 2000 **Hasta:** 18 de abril del 2020

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para la reivindicación 11 contenida en el folio 12 del expediente, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro .

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Elf Atochem S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

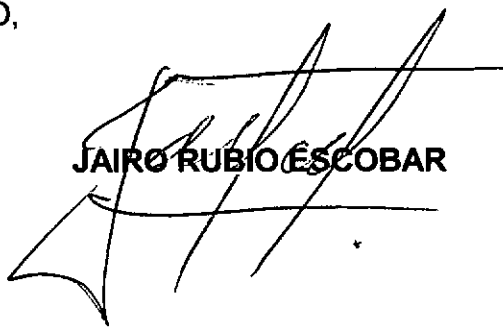
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUN. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53 Piso 6.
Bogotá, D.C. *(pm)*


JAIRO RUBIO ESCOBAR